Información Registral expedida por:

CAMINO MAGAN AYUSO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD ARGANDA DEL REY 1

CARRETERA DE LOECHES, 55 BLOQUE A LOCAL 1
28500 - ARGANDA DEL REY (MADRID)
Teléfono: 918758261
Fax:
Correo electrónico: argandadelrey@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)

[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARGANDA DEL REY Nº 1

Fecha de Emisión: Arganda del Rey, 1 de octubre de 2025.

FINCA DE TIELMES Nº: 5485
Nº IDUFIR: 28076001120753

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA. SIETE.- VIVIENDA UNIFAMILIAR número **B 7**, situada en término de TIELMES, en el **PASEO DE LA ESTACION**, número **TREINTA**. Se encuentra construida sobre una parcela que mide doscientos un metros y treinta decímetros cuadrados, de los que la edificación ocupa una superficie aproximada de setenta y siete metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, destinándose el resto a zonas de acceso y ajardinada. Comprende **tres plantas**: -La baja, que tiene una superficie construida de setenta y siete metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y útil de sesenta y nueve metros y treinta y siete decímetros cuadrados, aproximadamente, destinada a diversas dependencias y servicios. -La primera alta, que tiene una superficie construida de sesenta y cuatro metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y útil de cincuenta y tres metros y cuatro decímetros cuadrados, aproximadamente, destinada igualmente a diversas dependencias y servicios. -Y la planta bajo cubierta, con una superficie construida aproximada de treinta y cuatro metros y dieciocho decímetros cuadrados, totalmente diáfana. Linda el total inmueble: frente, mirando a la finca desde el Paseo de la Estación: finca número B 6 del Complejo Urbanístico; derecha entrando, finca de Gonzalo Sánchez Redondo; izquierda, vial o elemento común del Complejo Urbanístico; y fondo, finca número B 8 del Complejo Urbanístico. **CUOTA.-** Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del Complejo Inmobiliario del 9'1718%.

La finca matriz está gravada, en cuanto al vial que contiene y que es elemento común del Complejo Inmobiliario Privado constituido sobre ella, con **servidumbre de PASO para personas y vehículos**, en favor de las fincas inscritas con los números registrales 5479 a 5488, que forman dicho Complejo Inmobiliario Privado.

TITULARIDADES

[redacted]

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio** con caracter privativo, naturales de Rumania por título de **compraventa.**
Formalizada en escritura con fecha 20/02/23, autorizada en ARGANDA DEL REY, DOMINGO PANIAGUA SANTAMARÍA, nº de protocolo 475.
Inscripción: 8ª Tomo: 2.356 Libro: 63 Folio: 6 Fecha: 29/03/2023

La obra nueva de la vivienda de este número **ha sido finalizada** en el año 2008, según acta de fin de obra otorgada en Arganda del Rey, el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, ante el notario don Domingo Carlos Paniagua Santamaría, número de protocolo 1217, que fue inscrita el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

CARGAS DE PROCEDENCIA

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES. *(Carga de PROCEDENCIA* ***por DIVISIÓN HORIZONTAL****)*

Alegada exención, queda afecta durante cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD.

Por Procedencia de la Finca N°: 1873 de Tielmes, Asiento de Nota Al Margen de la Inscripción 5 Con Fecha 08/01/2024, Tomo: 2326, Libro: 62, Folio: 216, Titulo Afeccion Fiscal Asiento 499 y Diario 56, del Notario Don Eduardo Carlos Ballester Vázquez, N° de Protocolo 3754/2023, Fecha de Documento 28/11/2023

_____ CARGAS PROPIAS DE LA FINCA _____

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda afecta por el plazo de cinco años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Según Nota Número 1 Al Margen de Insc/Anot 8 del tomo 2.356, libro 63, folio 6, con fecha 29/03/2023.

- ANOTACIÓN.

Un embargo a favor de la **HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**, para responder de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS de principal, de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS para intereses y de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS para costas, sumando un importe global de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS**; según diligencia de embargo n° 282323767158G, seguido en la Dependencia Regional de Recaudación R28014 de Arganda del Rey. Delegación Especial de Madrid de la Agencia Tributaria. Anotado con la letra A de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés. Con esta misma fecha se expide CERTIFICACION DE CARGAS.Según Anotación Letra A del tomo 2.356, libro 63, folio 6, con fecha 30/11/2023.

- AFECCIÓN. NO SUJETA A TRANSMISIONES.

Alegada no sujeción, queda afecta durante cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD.

Según Nota Número 3 Al Margen de Insc/Anot 9 del tomo , libro , folio , con fecha 31/05/2024.

- ANOTACIÓN.

Un embargo a favor de la **HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**, para responder de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON TRES CÉNTIMOS de principal, de SETECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS para intereses y de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS para costas, sumando un importe global de **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS**; según diligencia de embargo n° 282423617210H, seguido en la Agencia Tributaria. Dependencia Regional de Recaudación R28014 de Arganda del Rey. Anotado con la letra B de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. Con esta misma fecha se expide CERTIFICACION DE CARGAS.Según Anotación Letra B del tomo , libro , folio , con fecha 29/11/2024.

- ANOTACIÓN.

Un embargo a favor de la **HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL**, para responder de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS de principal, de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS para intereses y de CINCO MIL DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS para costas, sumando un importe global de **CIENTO CINCO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS**; según diligencia de embargo nº 282523404047K, seguido en la Dependencia Regional de Recaudación R28014 de Arganda del Rey de la Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid. Anotado con la letra C de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco. Con esta misma fecha se expide CERTIFICACION DE CARGAS.Según Anotación Letra C del tomo , libro , folio , con fecha 16/05/2025.

ADVERTENCIA: Esta certificación/nota simple se ha elaborado tomando **EXCLUSIVAMENTE** en cuenta la información que figura en el folio registral abierto a esta finca. **NO INCLUYE** otra información que pudiera ser relevante y que figure en otras fincas o en otros registros ya sean Registros de la Propiedad, Registros Mercantiles o el Registro Público Concursal u otros registros jurídicos o administrativos.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la expedición de la presente nota, antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

1 A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en la unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2 Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3 Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4 Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5 A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ARGANDA DEL REY 1 a día uno de octubre del dos mil veinticinco.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de

documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).